

Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

Entre los suscritos a saber: EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.133.921 expedida en Barranquilla, quien en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, nombrado por Resolución Nº 0002 del 03 de enero de 2020, posesionado mediante Acta N° 2 del 7 de enero de 2020, facultado para suscribir el presente documento conforme el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N°0662 del 10 de mayo de 2018, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX con NIT 899.999.035-7, en su calidad de administrador y mandatario, por una parte, y por la otra, GORKY MUÑOZ CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía N°12.134.047 expedida en Neiva-Huila, quien en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo 2020 - 2023, según consta en la Credencial expedida por los Miembros la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 02 de noviembre de 2019, posesionado ante el Notario Cuarto del Círculo de Neiva, según consta en el Acta de Posesión Nº 01 del 20 de diciembre de 2019, con efectos legales y fiscales a partir del 1° de enero del 2020, debidamente facultado para suscribir el presente documento, conforme el artículo primero del Acuerdo Nº 040 del 17 de septiembre de 2009 del Concejo Municipal de Neiva, el cual se encuentra vigente según Certificación expedida por la Secretaria General del Concejo de Neiva el 20 de noviembre de 2020 por solicitud de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE NEIVA, con NIT 891.180.009-1, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO / EL CONSTITUYENTE, en calidad de mandante, referidos individual o conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-, es "... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3." 2. Que el artículo 111 de la ley 30 de 1992 modificado por el art. 1, Ley 1012 de 2006, dispone: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de Educación Superior a las personas de escasos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Defensor del Consumidor Financiero Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 Luis Humberto Ustariz González www.ustarizabogados.com defensoriaicetex@ustarizabogados.com Carrera 11 Nro.85 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia

www.icetex.gov.co Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia PRX: 3821679 ¡Siguenos en nuestras redes sociales!

La educación es de todos

Mineducación











Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, lcetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las Instituciones de Educación Superior."

- 3. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Lev 1450 de 2011. "Los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".
- 4. Que con el nombre de Fondos en Administración el ICETEX celebra verdaderos contratos de mandato con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante los cuales le confían al ICETEX la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa; por lo tanto, el régimen jurídico aplicable al presente convenio es el régimen privado.
- 5. Que EL MUNICIPIO busca adelantar gestiones necesarias para la mitigar los efectos que se puedan ocasionar por la calamidad pública y emergencia sanitaria que actualmente nos confronta producto de la pandemia originada por el COVID 19, donde se requieren acciones puntuales para contrarrestar las problemáticas sanitarias y sociales de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y la Alcaldía de Neiva quien en su voluntad, conciencia social y solidaridad con la comunidad educativa y familia de los estudiantes universidades públicas y para evitar la deserción y la vulneración de los derechos fundamentales como lo es la Educación.
- Que el propósito de la Alcaldía de Neiva es la constitución de un Fondo en Administración con el fin de Subsidiar y facilitar que los estudiantes procedentes de Neiva de los estratos 1 y 2 que se encuentren matriculados en los programas ofrecidos en las diferentes sedes de las universidades públicas SURCOLOMBIANA-USCO, UNAD Y ESAP, previo el cumplimiento de los requisitos de admisión, continúen sus estudios por medio de subsidios económicos, por concepto de matrícula para el período 2020-2, con base en el Acuerdo Municipal N° 17 del 5 de octubre de 2020, por el cual el Concejo de Neiva aprobó adicionar recursos al presupuesto municipal donde están incluidos TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) tendientes a la ejecución de los proyectos de fortalecimiento a los compromisos adquiridos por la pandemia mundial COVID 19, y contemplados en el Plan de Desarrollo "MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023", incluyendo este subsidio y rubro de la referencia. Se tiene en cuenta como referencia y precedente el Acuerdo Municipal 020 de 2005.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Línea de Atención al Usuario en Defensor del Consumidor Financiero Luis Humberto Ustariz González Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 www.leetex.gov.co Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia www.ustarizabogados.com defensorialcetex@ustarizabogados.com Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nusvo Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia PBX: 3821679 Siguenos en nuestras redes sociales!

















Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

- 7. Que los jóvenes y estudiantes de las universidades públicas están incluidos en el Plan de Desarrollo de la siguiente manera: Línea estratégica: Primero Neiva en lo social comunitario. Dependencia: Secretaría de Educación de Neiva. Indicador de Bienestar: Tasa de cobertura en Educación Superior. Tipo de Valor: Tasa Línea base: 29,02. Año base; 2018. Meta de cuatrienio: 35. Meta del Producto; Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria. Código del indicador de producto: 220200900. Indicador de producto: Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la educación superior o terciaria. Año Base: 2019. Meta de cuatrienio: 48.
- 8. Que mediante Oficio del Alcalde y Secretario de Educación del Municipio de Neiva fechado el 27/10/2020, manifiestan al Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX el interés del MUNICIPIO en constituir un Fondo en Administración denominado "PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR", con los recursos entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador - mandatario.
- 9. Que el Alcalde Municipal mediante Oficio del 29/12/2020 da un alcance a la carta de intención del 27/10/2020, con el fin de contextualizar el convenio en las situaciones fácticas y jurídicas que se presentan en el país y el Municipio de Neiva por la Pandemia del COVID 19.
- 10. Que para amparar el presente convenio EL CONSTITUYENTE adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4820 año fiscal 2020, por la suma de \$3.000.000.000, expedido por los responsables del Presupuesto del Municipio de Neiva el 19 de octubre de 2020.
- 11. Que EL CONSTITUYENTE igualmente adjunta el Acuerdo N° 17 del 05 de octubre de 2020 "Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del año 2020, por concepto de recuperación de los recursos que se encuentran en rezagos presupuestales desde la vigencia fiscal 2010 a 2016, tendientes a la ejecución de los proyectos de fortalecimiento a los compromisos adquiridos por la pandemia mundial COVID 19, y contemplados en el Plan de Desarrollo "MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 202-2023", y demás documentos requeridos para el trámite del Convenio.
- 12. Que así mismo, EL MUNICIPIO adjunta el Acta N° 014 de la reunión del 24 de octubre de 2020, en la cual el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) aprobó la Inclusión y modificación al Plan de Acción Específico COVID-19 - Plan de Auxilios para la matrícula Universidad Surcolombiana, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y la Escuela de Estudios Superiores ESAP, señalado en el numeral 4° del Orden del día. Igualmente, el Acta N° 10 del 28/07/2020, allí citada.
- 13. Que el CONSTITUYENTE en cumplimiento de los mandatos de Ley que se dejan señalados procede a dar traslado al ICETEX de los recursos financieros para atender el objeto del presente

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 Defensor del Consumidor Financiero Luis Humberto Ustariz González Bogota 4173535 y Nacional disclos Bio821
www.lcetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821679
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Luis Humberto Ustanz Gorizatez
www.ustarizabogados.com
defensorial.cetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Officity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108184 Bogotá, Colombia



















Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

convenio, con el propósito de aplicarlos a los fines que se destinen en armonía con los criterios legales, estatutarios y reglamentarios del ICETEX.

14. Que mediante Memorando Interno Nº Nº2020004890-l radicado en el Grupo de Contratación Secretaría General el 09 de noviembre de 2020, el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, avala, valida y viabiliza el requerimiento del Alcalde y del Secretario de Educación del Municipio de Neiva y solicita proceder a celebrar el referido convenio, para lo cual adjunta la Ficha Técnica con las condiciones y características del Fondo en Administración a constituirse, así como los documentos allegados por EL CONSTITUYENTE para la gestión correspondiente.

Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente convenio para la constitución de un Fondo en Administración, que se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es constituir y regular un Fondo en Administración denominado "PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR", con los recursos girados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador mandatario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO: El Fondo en Administración estará destinado al otorgamiento de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior, no reembolsable, del valor de la matrícula para los estudiantes residentes en la ciudad de Neiva-Huila, de estratos 1 y 2 de las universidades públicas: Universidad Surcolombiana. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, para programas de educación superior, en los niveles técnico profesional, tecnológico y universitario, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del Fondo constituido a través del presente Convenio es indeterminado, pero determinable a la terminación del mismo. Para todos los efectos legales y fiscales el valor inicial del Fondo será por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE., correspondientes a los recursos apropiados por EL MUNICIPIO. El valor inicial del Fondo será consignado por EL CONSTITUYENTE una vez perfeccionado el presente documento, en la cuenta bancaria que EL ICETEX tiene establecida para el manejo de los Fondos en Administración, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro tramitada ante EL CONSTITUYENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSTITUYENTE podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Linea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 www.lcetex.gov.co Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia Defensor del Consumidor Financiero Luis Humberto Ustariz González

PRX: 3821679 ¡Síguenos en nuestras redes sociales! www.ustarizabogados.com defensorialcetex@ustarizabogados.com Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



Mineducación















Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

iníciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las Partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por EL CONSTITUYENTE en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial.

CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor inicial del Fondo se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4820, año fiscal: 2020, Sección: 0001, Regional: 4100, Unidad Ejecutora: 01, Municipio de Neiva, Gasto: C, Rubro: 0411322027001109, Recurso: 0102, Concepto: Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la Educación Superior o Terciaria, Valor: \$3.000.000.000, expedido por los responsables del presupuesto del Municipio de Neiva el 19 de octubre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de las Partes y mediante otrosí, previa manifestación expresa dentro de los treinta (30) días antes a la terminación del mismo, de lo contrario expirará la duración del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - SOSTENIBILIDAD DEL FONDO: La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto dispuesto por EL MUNICIPIO. EL CONSTITUYENTE podrá efectuar las adiciones necesarias para el sostenimiento y continuidad del Fondo, de conformidad con el monto que haya sido dispuesto en la vigencia correspondiente. En el evento que EL CONSTITUYENTE adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de los nuevos beneficios adjudicados. Durante el plazo de ejecución del Convenio corresponderá al ICETEX realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, así como el giro oportuno de los recursos asignados por EL CONSTITUYENTE con destino a los beneficiarios del FONDO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LIQUIDEZ DEL FONDO: El ICETEX sólo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas depositadas por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración. En consecuencia, EL ICETEX no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos para la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por los recursos que se obtengan en virtud del presente convenio para el Fondo, corresponderá exclusivamente al CONSTITUYENTE.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: EL ICETEX administrará los recursos del Fondo como mandatario del CONSTITUYENTE, gestión que se cumplirá a través de la

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Línea de Atención al Usuario en Defensor del Consumidor Financiero Luis Humberto Ustariz González Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 www.icetex.gov.co Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia PBX: 3821679

www.ustarizabogados.com defensorialcetex@ustarizabogados.com Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia

















Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX o quien haga sus veces, de conformidad con el direccionamiento y políticas pactadas en el Reglamento Operativo del Fondo.

CLÁUSULA NOVENA. - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El ICETEX descontará de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración, el dos por ciento (2%) sobre cada consignación realizada por EL MUNICIPIO, lo anterior a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio. De igual manera descontará de los recursos del Fondo los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados por escrito y expresamente por EL MUNICIPIO y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: EL ICETEX descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalados en el presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción de este acuerdo o durante su ejecución y posterior liquidación, salvo si de conformidad con la normas tributarias se encuentra exento EL MUNICIPIO previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos disponibles del Fondo serán invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos en Administración del ICETEX, y los rendimientos obtenidos aumentarán la disponibilidad del Fondo, los saldos no comprometidos serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Municipal de acuerdo con la Ley que decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: El máximo órgano de control y decisión del Fondo constituido en virtud del presente Convenio será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas: a) El Alcalde del Municipio de Neiva o su delegado; b) El Secretario de Educación del Municipio de Neiva; c) Un (1) Rector, Representante de las IES públicas a las que pertenecen los beneficiarios del Fondo; d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado. PARAGRAFO PRIMERO: El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del ICETEX tendrán voz, pero no voto. PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo podrán asistir los funcionarios que las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: 1) Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los treinta (30) días

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 www.icetex.gov.co Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia Defensor del Consumidor Financiero

PBX: 3821579

Luis Humberto Ustariz González www.ustarizabogados.com defensoriaicetex@ustarizabogados.com Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo ¡Síguenos en nuestras redes sociales! Teléfono 6108161 / 6108184 Bogotá, Colombia



La educación es de todos

Mineducación









Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

siguientes a la suscripción del convenio, en armonía con el Reglamento de Crédito del ICETEX. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar. 2) Revisar y Planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. 3) Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando las modificaciones y ajustes que sean pertinentes al mismo. 4) Aprobar la asignación de los apoyos educativos de los beneficiarios seleccionados previamente por EL MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo. 5) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. 6) Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. 7) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX. 8) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las Partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Fondo, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. 9) Adicional a las obligaciones incluidas en el Reglamento Operativo del Fondo, las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Fondo, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones de la Junta Administradora se harán constar en actas aprobadas por la misma, y firmadas por los asistentes, en las cuales deberá indicarse lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX: 1) Actuar como administrador - mandatario de los recursos del Fondo denominado "PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN" 2) Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior IES públicas, contra el listado de beneficiarios, los montos aprobados por EL CONSTITUIYENTE conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Operativo el Fondo. 3) Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. 4) Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Fondo un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO. 5) Llevar el estado de cuenta de los recursos del Fondo. 6) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la legalización y renovación de los apoyos financieros. 7) Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. 8) Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones que trata el artículo 2175 del Código Civil. 9) Brindar a los beneficiarios seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del apoyo financiero. 10) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones de Educación Superior, o a los beneficiarios del Fondo directamente. 11) Asistir a las sesiones de la Junta

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Línea de Atención al Usuarlo en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 Defensor del Consumidor Financiero Luis Humberto Ustariz González

Bogota 41/3535 y Nacional Globob Blosz,
www.icsterces.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821679
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Teléfono 6108161 / 6108184 Bogotá, Colombia



La educación es de todos











Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

Administradora del Fondo y ejercer la Secretaría Técnica de las mismas, levantar las actas v citar a las correspondientes sesiones. 12) Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas. 13) Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. 14) Una vez se liquide el Fondo, trasladar los saldos disponibles a la Dirección del Tesoro Municipal, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto. 15) Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. 16) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL. **CONSTITUYENTE:** CONSTITUYENTE ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor y se obliga a: 1) Depositar oportunamente en el Fondo constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos del FONDO. 2) Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. 3) Definir el listado de los beneficiarios del FONDO, a partir de lo estipulado en el Reglamento Operativo del Fondo y remitir formalmente al ICETEX el listado oficial de los beneficiarios seleccionados, para ser presentados en Junta. 4) Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación del apoyo financiero a través de internet o por el medio que el ICETEX disponga para tal efecto. 5) Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al Fondo.6) Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. 7) Efectuar el seguimiento y control académico de los beneficiarios del Fondo y solicitar los soportes requeridos para la renovación del apoyo financiero. 8) Suministrar al ICETEX la información requerida en cuanto a la documentación y base de datos de los beneficiarios del Fondo. 9) Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX. 10) Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. 11) Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo. 12) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. - REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO: El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, conforme los lineamientos previstos en el mismo y en armonía con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: 1. Definición de los Programas de Educación. 2. Procedimiento para la ejecución del Programa. 3. Lineamientos Administrativos. 4. Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. 5. Operación del Fondo. 6. Tipo de financiación del Fondo. 7. Requisitos para ser beneficiario del apoyo financiero. 8. Procedimiento de postulación. 9. Criterios para la selección de beneficiarios. 10. Procedimiento para la selección de beneficiarios. 11. Adjudicación del apoyo financiero. 12. Documentos requeridos para el otorgamiento del apoyo financiero. 13. Requisitos que deben cumplir los seleccionados para legalizar el apoyo financiero. 14. Obligaciones que deben cumplir

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 Defensor del Consumidor Financiero Luis Humberto Ustariz González Bogota 41/33-5 y Nacional visuous 916021
www.icetex.gov.co
Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821679
¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Luis Humberto ustariz donzatez
www.ustarizabogados.com
defensorial.cetex@ustarizabogados.com
Carrera 11 Nro.95 - 51 0f. 2013 Ed. Officity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



















Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

los beneficiarios. 15. Duración del otorgamiento del apoyo financiero. 16. Desembolso de los recursos. 17. Causales de suspensión temporal de desembolsos. 18. Causales de suspensión definitiva de desembolsos. 19. Renovación del apoyo financiero. 20. Requisitos de renovación. 21. Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. 22. Tipos de informes financieros y periodicidad de los mismos, de giros por beneficiario durante el tiempo de estudios y a la terminación definitiva de su programa de estudios. 23. Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte del MUNICIPIO estará a cargo del Secretario de Educación del Municipio de Neiva y por parte del ICETEX la supervisión del Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración. PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al ICETEX. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento mediante acuerdo escrito entre las Partes contratantes y en concordancia con las normas que lo rigen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA .- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre Las Partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por cualquiera de Las Partes; c) Por cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio o de sus prórrogas si las hubiere; d) Cuando el ICETEX determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; e) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL MUNICIPIO se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación a partir de la terminación del Fondo, en coordinación con las partes suscribientes, para tal efecto se proyectará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. No obstante lo anterior y de acuerdo con las normas vigentes aplicables al

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Línea de Atención al Usuarlo en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 www.icetex.gov.co Carrera 3 Nro 18 – 32 Bogotá, Colombia PBX: 3821679

Defensor del Consumidor Financiero Luis Humberto Ustariz González www.ustarizabogados.com defensorialcetex@ustarizabogados.com Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia

















Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

ICETEX y los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Juridica de la entidad, sobre el particular, el plazo de liquidación del convenio no podrá exceder de los veintiocho (28) meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, plazo máximo dentro del cual se definiran entre las partes las siguientes situaciones: i) Se dejará constancia en el acta de liquidación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. ii) Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar la constancia de cierre de expediente en la cual deberá indicar los valores y estados financieros del Fondo. iii) En el acta de liquidación se especificarán entre otras las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por EL MUNICIPIO y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. iv) El ICETEX determinará en el Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. v) El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por EL MUNICIPIO. b) Dinero girado con cargo al fondo. c) Gastos de administración. d) Sumas con cargo o a favor del MUNICIPIO. e) Saldos disponibles del Fondo. f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. PARÁGRAFO: Todos los saldos disponibles en el Fondo se trasladarán a la Dirección del Tesoro Municipal, a la cuenta bancaria indicada para tal efecto, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituido corresponda a un tercero autorizado, donde serán transferidos en los términos que la ley indique para la respectiva entidad. Cuando la fuente de los recursos proviene del Sistema General de Regalías deberán ser transferidos conforme lo disponga la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO: Hacen parte del presente Convenio: a) Oficios de fecha 27 de octubre de 2020 y del 29/12/2020, mediante los cuales EL MUNICIPIO formaliza al ICETEX la intención de constituir el Fondo y anexos: Acuerdo 17 del 05/10/2020, Actas N° 10 del 28/07/2020 y N° 14 del 24/10/2020 del (CMGRD). b) Memorando 2020004890-l radicado el 09/11/2020 y Ficha Técnica de solicitud del Convenio avalados por el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 4820 del 19/10/2020 del MUNICIPIO. e) Reglamento Operativo del Fondo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL</u> LAVADO DE ACTIVOS: EL MUNICIPIO, las entidades públicas y empresas privadas que

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Línea de Atención al Usuarlo en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 Defensor del Consumidor Financiero vww.icetex.gov.co Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia www.ustarizabogados.com

PBX: 3821679 Siguenos en nuestras redes sociales!

Luis Humberto Ustariz González defensorialcetex@usterizabogados.com Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo Teláfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia























CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2020-0568 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "Mariano ospina Pérez" – Icetex y el municipio de Neiva.

Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

llegaren a participar en el presente Convenio se obligan con EL ICETEX a no utilizar el objeto de éste Convenio y/o utilizar a EL ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a EL ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantener indemne una a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, o las de sus empleados o de sus dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal. civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821 Defensor del Consumidor Financiero www.lcetex.gov.co Carrera 3 Nro 18 ~ 32 Bogotá, Colombia

Luis Humberto Usteriz González www.ustarizabogados.com defensorialcetex@ustarizabogados.com Carrera 11 Nro.85 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo ¡Síguenos en nuestras redes sociales! Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación es de todos

















Fondo en Administración

"PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR"

previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El ICETEX obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre éste y EL MUNICIPIO. Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes. Para su ejecución se requiere del respectivo Registro Presupuestal, el cual deberá ser remitido por EL CONSTITUYENTE al ICETEX dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Convenio y del traslado de los recursos establecidos en la Cláusula Tercera de éste documento por parte del CONSTITUYENTE, quien manifiesta con la firma y con la entrega de los recursos que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el día 29 de diciembre de 2020.

POR EL ICETEX

EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR Vicepresidente de Fondos en Administración **ICETEX**

PORÆL CONSTITUYENTE

GORKY MUÑOZ CALDERON 7 Alcalde

MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Revisó aspectos jurídicos: Sandra Milena Márquez Parra – Coordinadora Grupo Contratación //ˈr/²
Revisó y aprobó: Carolina Ripe H., Abogada Contr. Vicepresidencia de Fondos en Administración.
Visto Bueno: Angela Paola Rojas – Coord. G. Fondos Generales – Vicep. de Fondos en Admón..
Proyectó: Blanca E. Gómez W. – Profesional G. Contratación



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuarlo en Bogotá 4173536 y Nacional 018000 916821 www.lcetex.gov.co Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

Defensor del Consumidor Financiero Luis Humberto Ustariz González www.ustarizabogados.com Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia defensorialcetex@ustarlzabogados.com pBX: 3821679 Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo [Siguenos en nuestras redes socialesi











Fecha Actual: martes, 29 diciembre 2020 Página 1/1

Compromiso

Consecutivo: 5435

Estado: Confirmado

Fecha: 29/12/2020

Tercero: 899999035 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

Documento: Otro CONVENIOINTERADMINIS

Detalle : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA CONSTITUIR Y REGULAR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PRIMERO NEIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR", CON LOS RECURSOS GIRADOS POR EL CONSTITUYENTE AL ICETEX PARA EL APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, NO REEMBOLSABLE,

DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA, DE ESTRATOS 1 Y 2 DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL PARA, LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) APROBÓ LA INCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19 REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO. Y A DISTANCIA - UNAD, PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO, DE ACUERDO CON LOS - PLAN DE AUXILIOS PARA LA MATRÍCULA: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP Y UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

/		-
LIDER PROG.	Disponibilidad	
4820 0411322027001109 LIDER PROG. PRESUPUESTO	Código	
FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A ANTERIORES RECURSOS LA EDUCACIÓN SUPERIOR O PRÓPIOS TERCIARIA VB SECRET ANIO HACIE)	Nombre	
EL 0102 SALPOS VIGENCIAS ENCIA A ANTJECIORES RECURSOS IN PROPIOS PERIOR O PROPIOS TO PRO	Recurso	
Total Compromiso:	Tipo de Gasto	RUBROS
\$ 3.000.000.000,000,000	Valor Inicial	
\$0,00	Debitos	
\$0,00 \$3 AUX ADMINISTRATIVO	Creditos	
\$3.000.000.000,00 \$3.000.000.000,00	Total Final	

Nombre reporte : PSRPGCompromiso Usuario: CESARA CANENCIO Fecha Actual: martes, 29 diciembre 2020

Página 1/1

Estado: Confirmado

OBLIGACION

Consecutivo: 12945

Fecha: 29/12/2020

899999035 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX Tercero:

Documento: CONVENIOINTERADMINIS

Detaile : Convenio interadministrativo para constituir y regular un fondo en administración denominado "primero neiva en educación superior", con los

RECURSOS GIRADOS POR EL CONSTITUYENTE AL ICETEX PARA EL APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, NO REEMBOLSABLE, DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA, DE ESTRATOS 1 Y 2 DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) APROBÓ LA INCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO COVID-19

– PLAN DE AUXILIOS PARA LA MATRÍCULA: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ESCUELA ŚUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO.

				RUBROS	S				
Disponibilidad	Compromiso/Res erva	S Cédigo	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Debito	Credito	Total Final
4820	5435	04113220227001109	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA	0102 SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES RECURSOS PROPIOS	C GASTOS DE INVERSION	\$ 3.000.000.000.000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00 \$ 3.000.000.000,00
					Total Obligacion :	Total Obligacion : \$ 3.000.000,000,00		•	\$ 3.000.000.000,00

Usuario: CESARA CANENCIO

Nombre reporte : PSRPGObligacion